



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7088465 Radicado # 2026EE196963 Fecha: 2026-09-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER184797 del 2026-08-26

Petición No. 5944842026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido ocasionada por el funcionamiento de un **“TALLER DE COBIAS Y EDREDONES”** ubicado en la **CR 87 Bis No. 49 – 57 Sur** de la localidad de Bosa; en ese orden de ideas y de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), se informa que:

Debido a que la afectación se debe a una **problemática sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** que debe ser solucionada inicialmente por la Escuela de Danza, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), ha oficiado al Representante legal del **TALLER DE COBIJAS Y EDREDONES**, comunicándole sobre la problemática reportada, con el fin de que se adelanten las medidas de control y mitigación pertinentes, otorgándole un plazo de **treinta (30) días calendario** a partir del recibo de la precitada comunicación para presentar el respectivo informe de las acciones correctivas adelantadas.

Ahora bien, dado que posiblemente se genere una afectación al ambiente, en caso de que el representante legal del **TALLER DE COBIJAS Y EDREDONES** no adelante las actividades de control y/o mitigación correspondientes, esta Secretaría como Autoridad Ambiental en el Distrito, adelantará la respectiva visita con el fin de adelantar los diferentes mecanismos de intervención que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015¹ y la Resolución 0627 de 2006².

Ahora bien, en cuanto a lo expuesto: **generan vibraciones muy fuertes en la casa**, cabe aclarar que la **normatividad ambiental vigente en materia de ruido** únicamente permite evaluar la emisión sonora que se transmite a través del aire y que pueda generar una presunta

¹Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”

² Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

afectación al ambiente. En consecuencia, **NO contempla el análisis ni el control del ruido estructural**, es decir, aquel que se propaga a través de la estructura física de una edificación.

Por tal motivo, la problemática derivada de las vibraciones y daño estructural **NO** es de competencia de esta Secretaría, ya que se trata de una situación que podría constituir una **perturbación a la posesión**, la cual debe ser atendida por la correspondiente Inspección de Policía, previa asignación realizada por la Alcaldía Local, según lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016³ o la norma que lo modifique o sustituya.

Así mismo, vale la pena señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), **NO** recomienda ni avala la ejecución de obras de insonorización a establecimientos que posteriormente puedan ser objeto de verificación del cumplimiento normativo en materia de emisión de ruido. Esto obedece al principio de imparcialidad que rige las decisiones de la Entidad en su calidad de Autoridad Ambiental.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido **NO** son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016⁴.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Así mismo, para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

En virtud de lo anterior, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 5944842026 se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno para que desde sus competencias se adelanten las acciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

No obstante, se remite copia informativa a la Estación de Policía de Bosa y, a la Alcaldía Local con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido.

³ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁴ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:
<https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Copia Informativa a: **Doctor Fabián Ernesto Ramírez Cruz. Alcalde Local**, o quien haga sus veces
Alcaldía Local de Bosa. Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co.
Dirección: CR 80 I No. 61 – 05 Sur. Teléfono: (+601) 7750462. **(SIN ANEXOS)**

Comandante de Estación. Comandante de Estación de Policía de Bosa. Correo electrónico: mebog.e7@policia.gov.co. Dirección: CL 65 J Sur No. 77 N – 23. Teléfono celular: (+57) 3502150329. **(SIN ANEXOS)**

Proyectó: MAYERLY ALEXANDRA MORENO

Revisó:

Aprobó: